

## PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DEL STAUACH 2021

<b>TÍTULO TERCERO – DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS</b>		
<b>CAPÍTULO II: Clasificación.</b>		
<b>CLÁUSULA</b>	<b>ACTUAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>42</b>	<p>Los trabajadores académicos de la UACH podrán ser:</p> <p>I.- Académicos de tiempo completo.</p> <p>II.- Académicos de tiempo parcial.</p> <p>a) De medio tiempo,</p> <p>b) Por asignatura.</p> <p>1) Son académicos de tiempo completo si dedican a la realización de sus actividades académicas no más de 40 horas semanales.</p> <p>2) Son académicos de medio tiempo si dedican no más de 20 horas a la realización de actividades académicas a la semana.</p> <p>3) Son académicos por asignatura aquéllos que sean contratados por hora clase y exclusivamente para funciones de docencia.</p> <p>Los técnicos académicos sólo podrán ser contratados como académicos de tiempo completo.</p>	<p>Los trabajadores académicos de la UACH podrán ser:</p> <p>I.- Académicos de tiempo completo.</p> <p>II.- Académicos de tiempo parcial.</p> <p>a) De medio tiempo,</p> <p>b) Por asignatura.</p> <p>1) Son académicos de tiempo completo si dedican a la realización de sus actividades académicas no más de 40 horas semanales.</p> <p>2) Son académicos de medio tiempo si dedican no más de 20 horas a la realización de actividades académicas a la semana.</p> <p>3) Son académicos por asignatura aquéllos que sean contratados por hora clase y exclusivamente para funciones de docencia.</p> <p><b>Los trabajadores académicos de tiempo parcial podrán cambiar a académicos de tiempo completo cuando se cumpla con lo acordado por las partes y la materia de trabajo lo justifique.</b></p> <p>Los técnicos académicos sólo podrán ser contratados como académicos de tiempo completo.</p>

CAPÍTULO III: Categorías y Niveles.		
CLÁUSULA	ACTUAL	MODIFICACIÓN
46	<p>Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría.</p> <p>Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición.</p> <p>En los casos en que un trabajador académico presente concurso de oposición para cambiar de categoría, la Universidad se compromete a entregar a los interesados la documentación correspondiente que avale sus labores y trabajo académico en la Institución.</p>	<p>Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría.</p> <p>Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición.</p> <p><b>Los cambios de categoría de Técnico Académico a Profesor Investigador podrán hacerse mediante un procedimiento previamente diseñado por la Comisión Mixta de Técnicos Académicos, la cual deberá establecer el cumplimiento de una evaluación del área académica en donde exista la necesidad académica de profesor investigador.</b></p> <p><b>En el caso que un Técnico Académico optara por participar en una convocatoria para profesor investigador mediante concurso de oposición, la Universidad debe entregar al interesado la documentación que avale su experiencia laboral y académica como docente en la Institución durante el tiempo laborado como Técnico Académico.</b></p> <p>En los casos en que un trabajador académico presente concurso de oposición para cambiar de categoría, la Universidad se compromete a entregar a los interesados la documentación correspondiente que avale sus labores y trabajo académico en la Institución.</p>

47	<p>Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán:</p> <p>a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser en ningún caso, responsables directos de los programas académicos.</p> <p>b) Los Profesores Investigadores desarrollarán de manera sistemática y específica las actividades de coordinación y ejecución de los planes y programas de docencia e investigación, así como las actividades de servicio y extensión y/o difusión de la cultura.</p>	<p>Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán:</p> <p>a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura, <b>obteniendo las constancias emitidas por la Dirección General Académica, que avalen la realización de dichas actividades.</b> No podrán ser en ningún caso responsables directos de los programas académicos, <b>pero se les reconocerá su participación en las actividades académicas.</b></p> <p>b) Los Profesores Investigadores desarrollarán de manera sistemática y específica las actividades de coordinación y ejecución de los planes y programas de docencia e investigación, así como las actividades de servicio y extensión y/o difusión de la cultura.</p>
----	---	--

## TÍTULO QUINTO – DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

### CAPÍTULO III: Días de descanso vacaciones, permisos y reducción de jornada.

CLÁUSULA	ACTUAL	MODIFICACIÓN
76	<p>Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Cuando tengan menos de un año de servicio, hasta un mes 15 días con goce de salario íntegro y hasta otro mes 15 días sin goce de sueldo.</li><li>2.- A los trabajadores que tengan de 1 a 5 años de servicio continuo, hasta por 2 meses y 15 días con goce de sueldo íntegro y hasta por 2 meses 15 días sin sueldo.</li><li>3.- A los trabajadores que tengan de 5 a 10 años de servicio continuo, hasta por 3 meses 15 días con goce de sueldo íntegro y 3 meses 15 días sin goce de sueldo.</li><li>4.- A los trabajadores que tengan de 10 a menos de 15 años de servicio, 4 meses 15 días, con goce de sueldo íntegro y 6 meses sin goce de sueldo.</li><li>5.- Por 15 años o más de servicios, hasta 6 meses 15 días con goce de sueldo íntegro y 8 meses sin goce de sueldo.</li></ol>	<p>Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, <b>dictaminada por un médico especialista del servicio público o privado</b> en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Cuando tengan menos de un año de servicio, hasta un mes 15 días con goce de salario íntegro y hasta otro mes 15 días sin goce de sueldo.</li><li>2.- A los trabajadores que tengan de 1 a 5 años de servicio continuo, hasta por 2 meses y 15 días con goce de sueldo íntegro y hasta por 2 meses 15 días sin sueldo.</li><li>3.- A los trabajadores que tengan de 5 a 10 años de servicio continuo, hasta por 3 meses 15 días con goce de sueldo íntegro y 3 meses 15 días sin goce de sueldo.</li><li>4.- A los trabajadores que tengan de 10 a menos de 15 años de servicio, 4 meses 15 días, con goce de sueldo íntegro y 6 meses sin goce de sueldo.</li><li>5.- Por 15 años o más de servicios, hasta 6 meses 15 días con goce de sueldo íntegro y 8 meses sin goce de sueldo.</li></ol>

## TÍTULO SEXTO – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

### CAPÍTULO II: Derechos.

CLÁUSULA	ACTUAL	MODIFICACIÓN
88	<p>En los casos en que los médicos del ISSSTE prescriban anteojos, lentes de contacto, aparatos de prótesis u ortopédicos, ortodoncia, aparatos auditivos o sillas de ruedas, así como cualquier otro aparato u objeto que se requiera como consecuencia de enfermedades profesionales, no profesionales, accidentes de trabajo y ajenos a éste, la UACH se obliga a cubrir el costo total, por una vez al año; excepto en el caso de calzado ortopédico que deberán otorgarse dos veces al año. Esta prestación se hará extensiva al cónyuge e hijos del trabajador que dependan económicamente de éste en términos de la Ley del ISSSTE.</p>	<p>En los casos en que los médicos del ISSSTE prescriban anteojos, lentes de contacto, aparatos de prótesis u ortopédicos, ortodoncia, aparatos auditivos o sillas de ruedas, así como cualquier otro aparato u objeto que se requiera como consecuencia de enfermedades profesionales, no profesionales, accidentes de trabajo y <b>accidentes</b> ajenos a éste, la UACH se obliga a cubrir el costo total, por una vez al año; excepto en el caso de calzado ortopédico que deberán otorgarse dos veces al año. Esta prestación se hará extensiva al cónyuge, <b>concubino (a) y también a los hijos del trabajador cuando estos últimos</b> dependan económicamente de éste en términos de la Ley del ISSSTE.</p>
92	<p>En caso de muerte, la UACH cubrirá, adicionalmente a cualquier otra prestación a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de ayuda para gastos de defunción, el importe de las prestaciones señaladas en los siguientes incisos:</p> <p>a) El importe de seis meses de sueldo tabulado cuando el trabajador tenga de seis meses a un año de servicios.</p> <p>b) El importe de 9 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de un año y hasta 10 años de servicio.</p> <p>c) El importe de 10 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 10 años de servicio y hasta 20 años.</p> <p>d) El importe de 12 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 20 años de servicio.</p>	<p>En caso de muerte, la UACH cubrirá, adicionalmente a cualquier otra prestación a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de ayuda para gastos de defunción, el importe de las prestaciones señaladas en los siguientes incisos:</p> <p>a) El importe de seis meses de sueldo tabulado cuando el trabajador tenga de seis meses a un año de servicios.</p> <p>b) El importe de 9 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de un año y hasta 10 años de servicio.</p> <p>c) El importe de 10 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 10 años de servicio y hasta 20 años.</p> <p>d) El importe de 12 meses de sueldo tabulado cuando el trabajador haya tenido una antigüedad de más de 20 años de servicio.</p> <p>e) Si el trabajador muere durante sus labores, la Universidad cubrirá, adicionalmente a lo estipulado anteriormente, a los deudos de los trabajadores fallecidos, el importe de 60 días de sueldo tabulado.</p>

	<p>e) Si el trabajador muere durante sus labores, la Universidad cubrirá, adicionalmente a lo estipulado anteriormente, a los deudos de los trabajadores fallecidos, el importe de 60 días de sueldo tabulado.</p> <p>En cualquier caso la Universidad entregará en un término de 24 horas a los beneficiarios, un adelanto de 4 veces el salario mínimo mensual para sufragar los gastos correspondientes. El pago de marcha, deberá liquidarse totalmente en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>	<p><b>f) Cuando el trabajador fallezca, además de lo anterior, se les pagará a los deudos, la cantidad indicada en la cláusula 95.</b></p> <p>En cualquier caso la Universidad entregará en un término de 24 horas a los beneficiarios, un adelanto de 4 veces el salario mínimo mensual para sufragar los gastos correspondientes. El pago de marcha, deberá liquidarse totalmente en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>
<p><b>94</b></p>	<p>Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas, recibirán un pago adicional de \$0.80 (OCHENTA CENTAVOS) mensuales, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.</p>	<p>Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas, recibirán un pago adicional de <b>20% de salario base tabulado mensual</b>, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.</p>
<p><b>95</b></p>	<p>Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación, una gratificación conforme a la siguiente tabla:</p> <p>I.- De 5 a menos de 15 años de antigüedad, 15 días de salario por cada año de servicio prestado.</p> <p>II.- De 15 años en adelante de antigüedad, 17 días de salario por cada año de servicio prestado.</p> <p>La UACH otorgará credenciales especiales para los jubilados que lo soliciten, sin responsabilidad laboral para la Universidad.</p> <p>La Universidad gestionará la inclusión del jubilado que lo solicite en la póliza del seguro colectivo de gastos médicos mayores, en el entendido de que el costo de las primas serán cubiertas por el propio jubilado. Se procurará que las condiciones generales (suma asegurada, deducible,</p>	<p>Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación, una gratificación conforme a la siguiente tabla:</p> <p>I. De 5 a menos de 15 años de antigüedad, <b>20</b> días de salario por cada año de servicio prestado.</p> <p>II. De 15 años en adelante de antigüedad, <b>30</b> días de salario por cada año de servicio prestado. La UACH otorgará credenciales especiales para los jubilados que lo soliciten, sin responsabilidad laboral para la Universidad.</p> <p>La Universidad gestionará la inclusión del jubilado que lo solicite en la póliza del seguro colectivo de gastos médicos mayores, en el entendido de que el costo de las primas serán cubiertas por el propio jubilado. Se procurará que las condiciones generales (suma asegurada, deducible, coaseguro y cobertura) de la póliza vigente para el personal en activo, se extiendan al jubilado, respetando su antigüedad de cotización.</p>

	coaseguro y cobertura) de la póliza vigente para el personal en activo, se extiendan al jubilado, respetando su antigüedad de cotización.	
100	<p>La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una compensación por años de servicio prestados a la UACH, en la siguiente forma:</p> <p>I.- Al cumplir 5 años de servicios se pagará una cuota del 10% sobre el salario del trabajador.</p> <p>II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20° a partir del 21° y hasta el 25°, se incrementará el salario con 2.5% adicional por cada año de servicio.</p> <p>La aplicación de esta prestación se sujetará a las reglas que para el efecto fijen la Universidad y el Sindicato.</p>	<p>La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una compensación por años de servicio prestados a la UACH, en la siguiente forma:</p> <p>I.- Al cumplir 5 años de servicios se pagará una cuota del 10% sobre el salario del trabajador.</p> <p>II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20° a partir del 21° y hasta el 25°, se incrementará el salario con 2.5% adicional <b>por cada año de servicio, hasta el término de la relación laboral.</b></p> <p>La aplicación de esta prestación se sujetará a las reglas que para el efecto fijen la Universidad y el Sindicato.</p>
109	La Universidad se compromete a pagar, a cada trabajador académico de tiempo completo, una cantidad de \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.	La Universidad se compromete a pagar, a cada trabajador académico de tiempo completo, una cantidad <b>\$839.50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)</b> mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.
115	La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de \$1,241.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en efectivo a partir del 1° de febrero de 2019. Esta prestación no será objeto de gravamen.	La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de <b>\$1,427.15 (MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 15/100 M.N.)</b> en efectivo a partir del 1° de febrero de 2019. Esta prestación no será objeto de gravamen.
120	La Universidad se compromete a cubrir a todos los trabajadores académicos de tiempo completo una prima de renta de \$834.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.	La Universidad se compromete a cubrir a todos los trabajadores académicos de tiempo completo una prima de renta de <b>\$959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b> mensuales.

	No gozarán de esta prestación aquellos trabajadores académicos que tengan asignada casa-habitación que sea propiedad de la Universidad.	No gozarán de esta prestación aquellos trabajadores académicos que tengan asignada casa-habitación que sea propiedad de la Universidad.																																																																																																								
	La UACH otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:	La UACH otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:																																																																																																								
<b>126</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CATEGORÍA</b></th> <th><b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 TC</td><td>745.47</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 TC</td><td>668.47</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 TC</td><td>606.82</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 TC</td><td>551.10</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 TC</td><td>502.54</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 TC</td><td>442.09</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO D TC</td><td>332.37</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO C TC</td><td>331.49</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO B TC</td><td>308.61</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO A TC</td><td>262.96</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 MT</td><td>372.74</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 MT</td><td>334.24</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 MT</td><td>303.44</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 MT</td><td>275.55</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 MT</td><td>251.24</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 MT</td><td>221.05</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 P/P</td><td>92.57</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 P/P</td><td>75.19</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 P/P</td><td>62.21</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.</td><td>37.02</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.</td><td>33.11</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.</td><td>30.09</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.</td><td>26.79</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.</td><td>24.97</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.</td><td>21.95</td></tr> </tbody> </table>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b>	CATEDRÁTICO C2 TC	745.47	CATEDRÁTICO C1 TC	668.47	CATEDRÁTICO B2 TC	606.82	CATEDRÁTICO B1 TC	551.10	CATEDRÁTICO A2 TC	502.54	CATEDRÁTICO A1 TC	442.09	TÉCNICO ACADÉMICO D TC	332.37	TÉCNICO ACADÉMICO C TC	331.49	TÉCNICO ACADÉMICO B TC	308.61	TÉCNICO ACADÉMICO A TC	262.96	CATEDRÁTICO C2 MT	372.74	CATEDRÁTICO C1 MT	334.24	CATEDRÁTICO B2 MT	303.44	CATEDRÁTICO B1 MT	275.55	CATEDRÁTICO A2 MT	251.24	CATEDRÁTICO A1 MT	221.05	CATEDRÁTICO C2 P/P	92.57	CATEDRÁTICO B2 P/P	75.19	CATEDRÁTICO A2 P/P	62.21	CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	37.02	CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	33.11	CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	30.09	CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	26.79	CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	24.97	CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	21.95	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CATEGORÍA</b></th> <th><b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 TC</td><td>857.29</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 TC</td><td>768.74</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 TC</td><td>697.84</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 TC</td><td>633.76</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 TC</td><td>577.92</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 TC</td><td>508.40</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO D TC</td><td>382.22</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO C TC</td><td>381.21</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO B TC</td><td>354.90</td></tr> <tr><td>TÉCNICO ACADÉMICO A TC</td><td>302.40</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 MT</td><td>428.65</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 MT</td><td>384.37</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 MT</td><td>348.95</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 MT</td><td>316.88</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 MT</td><td>288.92</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 MT</td><td>254.20</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 P/P</td><td>106.450</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 P/P</td><td>86.46</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 P/P</td><td>71.54</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.</td><td>42.57</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.</td><td>38.07</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.</td><td>34.60</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.</td><td>30.80</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.</td><td>28.71</td></tr> <tr><td>CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.</td><td>25.24</td></tr> </tbody> </table>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b>	CATEDRÁTICO C2 TC	857.29	CATEDRÁTICO C1 TC	768.74	CATEDRÁTICO B2 TC	697.84	CATEDRÁTICO B1 TC	633.76	CATEDRÁTICO A2 TC	577.92	CATEDRÁTICO A1 TC	508.40	TÉCNICO ACADÉMICO D TC	382.22	TÉCNICO ACADÉMICO C TC	381.21	TÉCNICO ACADÉMICO B TC	354.90	TÉCNICO ACADÉMICO A TC	302.40	CATEDRÁTICO C2 MT	428.65	CATEDRÁTICO C1 MT	384.37	CATEDRÁTICO B2 MT	348.95	CATEDRÁTICO B1 MT	316.88	CATEDRÁTICO A2 MT	288.92	CATEDRÁTICO A1 MT	254.20	CATEDRÁTICO C2 P/P	106.450	CATEDRÁTICO B2 P/P	86.46	CATEDRÁTICO A2 P/P	71.54	CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	42.57	CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	38.07	CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	34.60	CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	30.80	CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	28.71	CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	25.24
<b>CATEGORÍA</b>	<b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b>																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 TC	745.47																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 TC	668.47																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 TC	606.82																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 TC	551.10																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 TC	502.54																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 TC	442.09																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	332.37																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	331.49																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	308.61																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	262.96																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 MT	372.74																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 MT	334.24																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 MT	303.44																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 MT	275.55																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 MT	251.24																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 MT	221.05																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 P/P	92.57																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 P/P	75.19																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 P/P	62.21																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	37.02																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	33.11																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	30.09																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	26.79																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	24.97																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	21.95																																																																																																									
<b>CATEGORÍA</b>	<b>COMPENSACIÓN MENSUAL (\$)</b>																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 TC	857.29																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 TC	768.74																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 TC	697.84																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 TC	633.76																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 TC	577.92																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 TC	508.40																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	382.22																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	381.21																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	354.90																																																																																																									
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	302.40																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 MT	428.65																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 MT	384.37																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 MT	348.95																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 MT	316.88																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 MT	288.92																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 MT	254.20																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 P/P	106.450																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 P/P	86.46																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 P/P	71.54																																																																																																									
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	42.57																																																																																																									
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	38.07																																																																																																									
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	34.60																																																																																																									
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	30.80																																																																																																									
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	28.71																																																																																																									
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	25.24																																																																																																									
<b>130</b>	La UACH se compromete a otorgar a cada académico el importe de un día de salario correspondiente a la categoría B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. Esta cantidad será incluida en el cheque de la primera catorcena del mes de mayo de cada año.	La UACH se compromete a otorgar a cada académico el importe de <b>cinco</b> días de salario correspondiente a la categoría B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. Esta cantidad será incluida en el cheque de la primera catorcena del mes de mayo de cada año.																																																																																																								



## TÍTULO SEXTO – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

### CAPÍTULO III: Capacitación y Adiestramiento.

CLÁUSULA	ACTUAL	MODIFICACIÓN	
<b>138</b>	La UACH proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares.		
	<b>Categoría</b>	<b>Monto mensual \$</b>	
	Catedrático C2 TC	677.07	
	Catedrático C1 TC	582.88	
	Catedrático B2 TC	502.76	
	Catedrático B1 TC	443.98	
	Catedrático A2 TC	401.78	
	Catedrático A1 TC	364.22	
	Técnico Académico D TC	347.69	
	Técnico Académico C TC	281.56	
	Técnico Académico B TC	258.47	
	Técnico Académico A TC	226.36	
	Catedrático C2 MT	370.02	
	Catedrático C1 MT	322.93	
	Catedrático B2 MT	282.87	
	Catedrático B1 MT	253.48	
	Catedrático A2 MT	232.38	
	Catedrático A1 MT	213.60	
	Catedrático C2 P/P	111.96	
	Catedrático B2 P/P	102.84	
	Catedrático A2 P/P	96.00	
	Catedrático C2 P/ASIG.	82.57	
	Catedrático C1 P/ASIG.	80.59	
	Catedrático B2 P/ASIG.	78.93	
	Catedrático B1 P/ASIG.	77.45	
	Catedrático A2 P/ASIG.	77.37	
	Catedrático A1 P/ASIG.	75.58	
			La UACH proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares.
			<b>Categoría</b>
			<b>Monto mensual \$</b>
		Catedrático C2 TC	
		<b>778.63</b>	
		Catedrático C1 TC	
		<b>670.31</b>	
		Catedrático B2 TC	
		<b>578.17</b>	
		Catedrático B1 TC	
		<b>510.57</b>	
		Catedrático A2 TC	
		<b>462.04</b>	
		Catedrático A1 TC	
		<b>418.85</b>	
		Técnico Académico D TC	
		<b>399.84</b>	
		Técnico Académico C TC	
		<b>323.79</b>	
		Técnico Académico B TC	
		<b>297.24</b>	
		Técnico Académico A TC	
		<b>260.31</b>	
		Catedrático C2 MT	
		<b>425.52</b>	
		Catedrático C1 MT	
		<b>371.36</b>	
		Catedrático B2 MT	
		<b>325.30</b>	
		Catedrático B1 MT	
		<b>291.50</b>	
		Catedrático A2 MT	
		<b>267.23</b>	
		Catedrático A1 MT	
		<b>245.64</b>	
		Catedrático C2 P/P	
		<b>128.75</b>	
		Catedrático B2 P/P	
		<b>118.26</b>	
		Catedrático A2 P/P	
		<b>110.40</b>	
		Catedrático C2 P/ASIG.	
		<b>94.95</b>	
		Catedrático C1 P/ASIG.	
		<b>92.67</b>	
		Catedrático B2 P/ASIG.	
		<b>90.76</b>	
		Catedrático B1 P/ASIG.	
		<b>89.06</b>	
		Catedrático A2 P/ASIG.	
		<b>88.97</b>	
		Catedrático A1 P/ASIG.	
		<b>86.91</b>	

**TÍTULO SEPTIMO – DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO**

CLÁUSULA	ACTUAL	MODIFICACIÓN
139	<p>La Universidad se compromete a practicar los descuentos a los trabajadores académicos afiliados al STAUACH por concepto de cuotas ordinarias y/o extraordinarias. La solicitud para efectuar descuentos se hará con 10 días de anticipación a la catorcena correspondiente. La entrega de dicha cantidad se hará 8 días después de la fecha del descuento.</p>	<p>La Universidad se compromete a practicar los descuentos a los trabajadores académicos afiliados al STAUACH por concepto de cuotas ordinarias y/o extraordinarias. La solicitud para efectuar descuentos se hará con 10 días de anticipación a la catorcena correspondiente. La entrega de dicha cantidad se hará 8 días después de la fecha del descuento.</p> <p><b>En caso de que la Universidad no haga entrega de las cuotas señaladas en el párrafo anterior en el plazo indicado, cubrirá al Sindicato un interés del 10% mensual, considerando el daño que ocasiona al Sindicato por tal incumplimiento en razón de que dichos recursos son descontados a los trabajadores de su salario por lo que no existe justificación alguna para su retención.</b></p>
141	<p>La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.</p>	<p>La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de <b>\$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b> anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.</p>
142	<p>La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.</p>	<p>La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de <b>\$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.</p>

143	La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACH, así como a otorgar \$51,300.00 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.	La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACH, así como a otorgar <b>\$61,560.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</b> anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.
144	La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato para los festejos del día del maestro, la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). La cantidad señalada se entregará al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.	La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato para los festejos del día del maestro, la cantidad de <b>\$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> . La cantidad señalada se entregará al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.
146	La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.	La UACH se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de <b>\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.
147	La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.	La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de <b>\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> , para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.
154	Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo.	Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de <b>\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</b> , los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo.

<b>CLÁUSULAS TRANSITORIAS</b>				
<b>CLÁUSULA</b>	<b>ACTUAL</b>		<b>MODIFICACIÓN</b>	
<b>NOVENA</b>	TARIFA DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2019.		TARIFA DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE <b>2021</b> .	
	ZONA	CUOTA DIARIA	<b>ZONA</b>	<b>CUOTA DIARIA</b>
		\$		\$
	1	824.00	<b>1</b>	<b>(900) 1,035</b>
	2	965.00	<b>2</b>	<b>(1,050)1,207</b>
3	1,125.00	<b>3</b>	<b>(1,220)1,403</b>	
4	3,045.00	<b>4</b>	<b>(3,290)3,783</b>	

**CLÁUSULAS NUEVAS**

<b>CLÁUSULA</b>	
<b>155</b>	Los trabajadores académicos recibirán el beneficio del seguro de vida institucional por el importe de 40 meses de sueldo base, además de las mejoras que se establezcan para esta prestación; así mismo los trabajadores podrán continuar aportando voluntariamente el pago para la potenciación de este seguro.
<b>156</b>	La Universidad tomará las medidas necesarias para evitar la discriminación en contra de los trabajadores académicos, al no asignarles la materia de trabajo por razones ajenas al quehacer académico.
<b>157</b>	En un término de 120 días a la firma del Acta de Avenencia, de manera bilateral se realizará, actualizará y concluirá la propuesta de un plan complementario de pensiones, con apoyo de un estudio actuarial cuyo costo será cubierto por la Universidad. Con base en los resultados del estudio actuarial, la Universidad hará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener los recursos necesarios que permitan la viabilidad de esta prestación.